

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ALIMENTOS No. 201500277**

La demandante en proceso de ALIMENTOS para WILLIAN JERÓNIMO MEDINA GAIRÁN, en contra WILLIAM ALIRIO MEDINA, solicita se decrete la cancelación de la medida cautelar que afecta el salario que percibe el demandando de la empresa Aguas del Tequendama, en atención a que llegó a un acuerdo con el mencionado señor, quien consignará el valor de los alimentos de manera voluntaria.

Siendo viable atender lo solicitado, como quiera que fue a petición de la demandante que se decretó la medida cautelar que se pide cancelar; que el proceso se encuentra terminado y que se informa haber acordado el pago de la obligación alimentaria en forma voluntaria, el Despacho

D I S P O N E

DECRETAR LA CANCELACIÓN de la orden de descuentos al salario que el señor WILLIAN ALIRIO MEDINA recibe como empleado de la empresa Aguas del Tequendama.

Líbrese la comunicación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA